

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial d' Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	16 »

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

**GOBIERNO CIVIL**

**Circular importante sobre remisión de los presupuestos municipales.**

En el B. O. de la provincia, correspondiente al día 11 de octubre del año último, fué publicada la circular de la Dirección General de Administración Local, conteniendo las normas a que debían ajustarse las Comisiones Gestoras en la confección de sus presupuestos para el corriente ejercicio. Por los preceptos en ella contenidos y la ampliación a los mismos que dictó este Gobierno Civil, hace absolutamente innecesaria su repetición, pero no en cuanto afecta a la norma referente al plazo para su presentación, que decía lo siguiente: «Y con objeto de dar cumplimiento a cuanto se interesa en mencionada circular y que afecta a esta Sección de Administración Local, se servirán remitir los señores Alcaldes a esta Sección, sita en el Palacio de la Diputación, antes del día 20 de mencionado mes, oficio en el que se haga constar en qué estado se encuentra en dicha fecha la formación de dicho presupuesto».

Siendo muchos los Ayuntamientos que, sin duda alguna, no han interpretado bien repetida circular, ya que en su mayoría han sido devueltos los presupuestos, por consignar en los mismos atenciones que están eliminadas, como son, en lo referente a gastos, la aportación municipal forzosa a las Diputaciones; el 20 por 100 sobre propios; 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales; 120 por 100 sobre pagos y el impuesto sobre pesas y medidas, y en lo referente a ingresos, las exacciones de arbitrios sobre inquilinato; idem sobre productos netos de las Sociedades y Compañías no gravadas por la contribución industrial y de Comercio; arbitrio sobre productos de la tierra; repartimiento general de utilidades; participación ordinaria en la contribución urbana; participación ordinaria en la contribución industrial; exceso del 0'16 de territorial para atenciones de primera enseñanza; participación en la Patente Nacional; idem en el impuesto sobre venta de gasolina, y arbitrio sobre terrenos incultos.

Se hace saber que pueden elevar los Ayuntamientos hasta un 25 por 100 de las cuotas del Tesoro el actual recargo ordinario sobre la contribución industrial y hasta un 50 por 100 el recargo en el impuesto del consumo doméstico de gas y electricidad.

A fin de evitarse errores, interpretaciones, se recuerda que el 50 por 100 en la contribución urbana y el 40 por 100 en la contribución rústica y pecuaria, se destina en primer término a compensar totalmente a los respectivos Ayuntamientos la supresión de repartimiento de utilidades, el arbitrio sobre productos de la tierra y el de pesas y medidas una vez aplicadas previamente todas las demás exacciones y el remanente se distribuirá entre las Diputaciones provinciales.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que, si el 28 de febrero actual no han enviado los presupuestos a esta Sección de Administración Local serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y como en este caso se encuentran bastantes Ayuntamientos, he dispuesto conceder mencionado plazo para dar cumplimiento a lo que dispone mencionada circular, quedando conminados con la imposición de la multa de veinticinco pesetas quienes así no lo hicieron, multa que será inmediatamente hecha efectiva incluso por el procedimiento de apremio.

Conviene dejar sentado, además, que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación a cumplir, sino por el contrario dará lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamen el presupuesto.

Burgos 14 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**Circulares.**

El Excmo. Sr. General Subinspector dá cuenta a este Gobierno que los Ayuntamientos que en la adjunta relación se detallan no han enviado o lo han hecho fuera del plazo concedido por el artículo 80 del vigente Reglamento de Movilización y Ordenes Circulares de la Zona correspondiente de 31 de octubre y 17 de diciembre últi-

mos, los censos de ganado, carruajes, etc.; que anualmente están obligados a remitir al centro militar expresado; por ello y considerando este Gobierno que tal proceder dilatorio supone un gran quebranto en la marcha normal de los servicios aludidos, ha resuelto imponer una multa de veinticinco pesetas a cada uno de los Secretarios de las Corporaciones citadas y que deberán hacer efectivas, ante este Gobierno, dentro de los ocho días siguientes a la recepción del ejemplar del B. O. de la provincia en que aparezca esta providencia, en papel de pagos al Estado.

**Ayuntamientos que no han remitido los censos.**

Acedillo, Aforados de Moneo, Arcos, Arenillas de Villadiago, Arlanzón, Avellanosa del Páramo, Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barrios de Villadiago, Bascuñana, Briviesca, Cobia, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Riopisuerga, Celadilla Sotobrin, Cillaperlata, Citores del Páramo, Cocolina, Cueva de Juarros, Cubillo del Campo, Escalada, Fontoso, Fresneña, Fuentesecén, Gamonal de Riopico, Grisaleña, Hermosilla, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Itero del Castillo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Madrigal del Monte, Mambrollas de Lara, Mazuela, Merindad de Montija, Molina de Ubierna (La), Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Pradoluengo, Pedrosa del Páramo, Peral de Arlanza, Pineda de la Sierra, Pino de Bureba, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Rezmondo, Rucandío, Saldaña de Burgos, San Pedro Samuel, Sarracín, Santa María del Campo, Sotragero, Sotresgudo, Sotopalacios, Tordomar, Torresandino, Vallarín de Bureba, Valle de Oca, Vitoria de Rioja, Villadiago, Villalbilla de Villadiago, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Puerta, Villanueva Río Ubierna, Villariezo, Villarmero, Villasandino, Villaverde Peñahorada, Villaveja, Villegas, Villorejo, Yudego y Villandiego, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

**Ayuntamientos a quienes se ha devuelto por falta de las firmas de los propietarios.**

Los Altos, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Tubilla del Agua, Condado de Treviño, Santa Cruz del Valle Urbión, Selguero de Juarros, Hacinas, Merindad de Sotoscueva, Los Ausines, Villafranca Montes de Oca, Sargentas de la Lora, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Mena, Rábanos, San Adrián de Juarros, Santo Domingo de Silos, Barrios de Bureba, Junta de Oteo, Cardañajimeno, Ros, Castrillo del Val, Albillos, Fuentemolinos y Miraveche.

**Ayuntamientos que han remitido los censos con posterioridad a la fecha fijada.**

Villanueva de Carazo, Santa Ollalla, Cubo de Bureba, Palacios de Riopisuerga, Villarcayo, Basconillos del Tozo, Rojas, Arenillas de Riopisuerga, Monasterio de Rodilla, Mahamud, Marmellar de Abajo, Pedrosa de Río Urbel, Vizcainos, Hontangas, Castil de Peones, Cogollos, La Vid de Bureba, La Revilla, Jaramillo Quemado, Miranda de Ebro, Palazuelos de Muñó, Carcedo de Burgos, Cardañadizo, Valdebezana, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Salinillas de Bureba, Tubilla del Agua, Castrillo de Murcia, Rioceras, Quintanavides, Retuerta, Las Celadas, Los Tremellos, Alfoz de Santa Gadea, Villavieja de Muñó, Hontomín, Mecerreyes, Galarde, Cardañajimeno, Poza de la Sal, Quintanadueñas, Palazuelos de la Sierra, Santa María Ribarredonda, Aranda de Duero, Junta de Traslaloma, La Gallega, Pardilla, Riocavado de la Sierra, Fresno de Riofrón, Cornudilla, Barrios de Muñó, Valdeande, Cuzmán, Tinieblas Riocerezo, Carazo, Bentretea, Terminón, Zael, La Piedra, Palacios de Benaver, San Mamés de Burgos, Buniel, Tosantos, Salazar de Amaya, Espinosa de los Monteros, Solduengo, Quintana del Pidio, Belbimbre, Fresno de la Sierra Tirón, Los Barrios de Colina, Quintanalaranco, Frandovinez, Hortiguéla, Las Vesgas, Haza, Robredo Temiño, Cuevas de San Clemente, Valle de Tobalina, Puras de Villafranca, Tejada, Presencio, Ciadoncha, Fuenteliso, Quintanilla del Coco, Espinosa de



Cervera, Quintapalla, Arroyal, Cebada del Camino, Redecilla del Campo, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Marmellar de Abajo, Alfoz de Bricia, Cilleruelo de Abajo, Villorobe, Madrigalejo del Monte, Sedano, Torrecilla del Monte, Ciruelos de Cervera, Cerezo de Riotirón y Gumiel del Mercado.

Burgos 13 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Barbadillo de Herberos, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde de Barbadillo del Pez para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 11 de febrero de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Barbadillo de Herberos, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de Riocavado de la Sierra para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de febrero de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

Comisión Provincial de Educación Nacional

Hallándose vacantes las sustituciones de las Escuelas Nacionales de Hontanas y Villarmentero, ambas servidas por Maestra, con el haber anual de tres mil pesetas, podrán ser solicitadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en esta Secretaría (Sección Administrativa de Enseñanza Primaria).

El orden de preferencia será quienes posean título profesional, a continuación, quienes posean título académico o profesional, y en último término las personal capacitadas, todo ello a tenor de las Ordenes de 20 de agosto de 1918 y 12 de noviembre de 1942.

Burgos 13 de febrero de 1946 = El Jefe de la Sección, Secretario, D. Estados.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Enrique García del Valle, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 34 al 35 y 39 al 41 del camino local de Pardilla a Valdearcos, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 9 de febrero de 1946. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Debiendo procederse por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, al nombramiento de Fiscal Municipal sustituto de Burgos, conforme se dispone en el artículo 59 y siguientes del Decreto de 5 de julio de 1945 (B. O. del 21), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que deseen concursar a dicho cargo, presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias acompañarán: Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Burgos 11 de febrero de 1946. = El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Agencia ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, pertenecientes a varios años, del pueblo de Quintanalaranco, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada

en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas diversas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año de 1945.

Anselmo García Gómez, adeuda 2'02 pesetas.  
Alejandro Gómez Abad, 1'01.  
El mismo, 1'01.  
Andrea Sáiz Barrio, 5'04.  
Ciriaco Abad García, 4'03.  
Canuto López Gómez, 2'02.  
Francisco García Manero, 4'03.  
Fernando Sáiz García, 3'28.  
Jesús Castrillo Manero, 6'05.  
Juana Castrillo García, 2'01.  
Gil Castrillo Puras, 0'34.  
El mismo, 6'04.  
El mismo, 2'01.  
El mismo, 1'01.  
El mismo, 2'01.  
Máximo Castrillo Puras, 0'35.  
El mismo, 5'04.  
El mismo, 7'05.  
Modesto García Manero, 8'06.  
María García Martínez, 2'01.  
Pablo Gómez Sáiz, 8'06.  
Pedro Riaño García, 1'50.  
Rosá Manero Soto, 1'51.  
Aniceto Moneo Ruiz, 2'01.  
Capellanía de Loranquillo, 2'02.  
Domingo López García, 4'03.  
Daniel Martínez García, 9'07.  
El mismo, 2'02.  
El mismo, 2'52.  
El mismo, 1'01.  
Eulalia Martínez Soto, 5'04.  
Fermín López Sáiz, 3'01.  
Froilán Moneo, 0'34.  
Florentina de Mateo, 2'02.  
Gregorio Ruiz García, 2'02.  
Julio Ruiz Sáiz, 0'21.  
Modesto Castrillo García, 1'01.  
María García García, 0'21.  
María Ruiz Martínez, 2'52.  
La misma, 6'05.  
Pablo Gómez Sáiz, 2'02.  
Pedro Sáiz López, 0'21.  
Quirico Ruiz López, 0'34.  
El mismo, 4'03.  
Romualdo Castrillo García, 2'02.  
Robustiano Gómez Abad, 2'02.

Santiago Manero Soto, 5'04.  
Teresa Sáiz González, 1'00.

Año 1944.

Aniceto Moneo Ruiz, adeuda 2'01 pesetas.  
Capellanía de Loranquillo, 2'02.  
Domingo López García, 4'03.  
Daniel Martínez García, 1'01.  
El mismo, 2'52.  
El mismo, 2'02.  
El mismo, 9'07.  
Eulalia Martínez Soto, 5'04.  
Fermín López Sáiz, 3'01.  
Froilán Moneo, 0'34.  
Florentina de Mateo, 2'02.  
Gregorio Ruiz García, 2'02.  
Julio Ruiz Sáiz, 2'01.  
Modesto Castrillo García, 1'01.  
María García García, 2'53.  
María Ruiz Martínez, 6'05.  
La misma, 2'52.  
Pablo Gómez Sáiz, 2'02.  
Pedro Sáiz López, 2'01.  
Quirico Ruiz López, 0'34.  
El mismo, 4'03.  
Romualdo Castrillo García, 2'02.  
Robustiano Gómez Abad, 2'02.  
Santiago Manero Soto, 5'04.  
Teresa Sáiz González, 1'00.

Año 1943.

Aniceto Moneo Ruiz, adeuda 2'01 pesetas.  
Capellanía de Loranquillo, 2'02.  
Domingo López García, 4'03.  
Eulalia Martínez, 5'04.  
Froilán Moneo, 0'34.  
Florentina de Mateo, 2'02.  
Gregorio Ruiz, 2'02.  
Julio Ruiz Sáiz, 9'37.  
Modesto Castrillo, 1'01.  
María García García, 2'53.  
María Ruiz Martínez, 2'52.  
La misma, 6'05.  
Pedro Sáiz López, 2'01.  
Quirico Ruiz López, 4'03.  
El mismo, 0'34.  
Romualdo Castrillo, 2'02.  
Robustiano Gómez Abad, 2'02.  
Teresa Sáiz González, 1'00.  
Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Belorado a 6 de febrero de 1946. = El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado .....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado .....	175.250.000 » »
Reservas .....	122.416.039'56 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista ..... 2 por 100,

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Selas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.